

III Jornadas Nacionales sobre estudios regionales y mercados de trabajo. Universidad Nacional de Jujuy (Facultad de Cs. Económicas y Unidad de Investigación en Comunicación, Cultura y Sociedad de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales) y Red SIMEL, San Salvador de Jujuy, 2014.

Evolución de la política salarial en el sector público de la Provincia de Jujuy en una década.

Soria, María Gabriela y Soruco, Olga Silvina.

Cita:

Soria, María Gabriela y Soruco, Olga Silvina (2014). *Evolución de la política salarial en el sector público de la Provincia de Jujuy en una década. III Jornadas Nacionales sobre estudios regionales y mercados de trabajo. Universidad Nacional de Jujuy (Facultad de Cs. Económicas y Unidad de Investigación en Comunicación, Cultura y Sociedad de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales) y Red SIMEL, San Salvador de Jujuy.*

Dirección estable:

<https://www.aacademica.org/iii.jornadas.nacionales.sobre.estudios.regionales.y.mercados.de.trabajo/64>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eXuy/rCp>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:
<https://www.aacademica.org>.

EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA SALARIAL EN EL SECTOR PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY EN UNA DÉCADA

María Gabriela Soria (Universidad Católica de Santiago del Estero – D.A.S.S.)
Olga Silvina Soruco (Facultad de Cs. Económicas, UNJu)
ssoruco_97@hotmail.com

Introducción y contextualización

Argentina durante los primeros años del siglo XXI atravesaba una crisis económica y financiera con repercusiones en el mercado de trabajo, que complicaron una situación que era ya de extrema gravedad, manifestada por una creciente tasa de desempleo, escaso dinamismo en el empleo y deterioro de las condiciones laborales. Sumándose partir del año 2002, la caída en los ingresos laborales.

La economía argentina durante 2003 reflejó avances considerables que permitieron superar el colapso que sufriera en ejercicios anteriores, la inestabilidad macroeconómica asociada con la crisis económica y financiera y el consecuente desbalance que la crisis ocasionara en las finanzas provinciales que ya venían hostigadas por un déficit pronunciado.

La sociedad argentina mostraba signos de un profundo deterioro que claramente se reflejaba en el perfil de las ocupaciones ya que, considerados en conjunto, los desocupados sumados a los que percibían subsidios por desempleo y a los trabajadores cuyo salario estaba desarticulado de la protección social constituían prácticamente la mitad de la población económicamente activa. Aquella situación sustentó diagnósticos que coincidían en la idea que nuestro país atravesaba una fase terminal que dejaba atrás, irremediablemente, una sociedad vertebrada en torno al empleo industrial y a extensas clases medias urbanas que prevalecieron.

La Provincia de Jujuy había implementado una estricta reducción de gastos y la ejecución de políticas tendientes a convalidar principios de austeridad, razonabilidad, y eficacia, encauzando las finanzas públicas mediante la reducción significativa del déficit provincial, el relevamiento y pago proporcional de la deuda flotante y la reprogramación de las obligaciones financieras del Estado. Se declaró a través de diversas normas el mantenimiento de la Emergencia Económica dispuesta por las leyes N° 4439, N° 4440, N° 4539, N° 5101, N° 5233, N° 5450, N° 5562, N° 5609, N° 5637, N° 5685. En el año 2013 con la sanción de la ley N° 5793 se dispuso el mantenimiento de la vigencia de las mencionadas

disposiciones de contención del gasto público tanto en materia de contratación de personal, incorporación a la planta permanente, otorgamiento de adicionales, reconocimiento de horas extras, adquisiciones, dando de esta manera prioridad al reordenamiento del gasto público a través de la disminución de todas aquellas erogaciones que no fueren indispensables para su normal desenvolvimiento.

En septiembre de 2004 por ley N° 5427 la Provincia adhiere a la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, la que fija límites para gastar y endeudarse a las provincias. En efecto se establece como límite al gasto total en el rubro personal de la administración central y organismos descentralizados del Sector Público provincial para cada ejercicio fiscal, el 65% (sesenta y cinco por ciento) del ingreso corriente.

Lo fundamental de esa normativa era el verdadero control del gasto público, planteaba que éste no podía crecer a una tasa nominal mayor a la que crezca el PBI, exigía que el resultado de las finanzas debía ser equilibrado y los servicios del endeudamiento no podían superar el 15 % del total de recursos corrientes.

Posteriormente por ley N° 5636 se adhiere a la ley Nacional N° 26530 por la cual se excluyen de los artículos 10 y 19 de la ley 25.917 aquellas erogaciones que se hayan destinado a promover la actividad económica, a sostener el nivel de empleo y dar cobertura a la emergencia sanitaria y a la asistencia social y deja sin efecto las limitaciones contenidas en el artículo 12 y en el primer párrafo del artículo 21 de la ley 25.917, respecto al endeudamiento de todas las jurisdicciones participantes del Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Por ley B.O. 22/10/2013 se prorroga para el ejercicio 2014 la mencionada norma nacional y por el artículo 43 de la ley N° 5794 la Provincia de Jujuy adhiere a la prórroga dispuesta por el Artículo 66 de la norma nacional.

El ordenamiento de las cuentas públicas provinciales y el cumplimiento de las metas comprometidas con el Gobierno Nacional, permitieron una importante disminución de la tasa de interés pactada por los desembolsos obtenidos del Programa de Financiamiento Ordenado correspondientes a los años 2002 y 2003 del 6% al 2% anual. El financiamiento logrado a través de este programa se aplicó a la reducción significativa de la deuda flotante existente en Tesorería de la Provincia. Se cancelaron compromisos con los agentes del sector público y también se logró cancelar la deuda existente con gremios y mutuales por retenciones salariales.

A posteriori, la provincia inicia un ejercicio sin deuda salarial directa con los empleados públicos provinciales. El tener un flujo de fondos ciertos, pactados con el Gobierno Nacional y el efectivo cumplimiento de los mismos, permitió mantener la regularidad en los pagos y sostener la asignación continua de recursos propios y afectados a todos los organismos del Estado. A partir de la situación financiera de la provincia, en el segundo semestre del 2.003, y dentro de una estricta sujeción presupuestaria, se dispuso de forma paulatina y gradual salida de las normas de contención del gasto dictadas en el marco de la emergencia que impactaban en el salario de los agentes del sector público. En tal sentido, en el mes de agosto de ese año se ordenó la eliminación de los ticket canasta o vales alimentarios, se inició luego la recomposición progresiva hasta su regularización definitiva del reconocimiento de los años de antigüedad que detentaba el agente, lo cual permitió la regularización de la liquidación del concepto de antigüedad en los salarios y, se dejaron sin efecto las restricciones impuestas por el Decreto 410-E-00 respecto de las remuneraciones superiores a pesos un mil (\$ 1.000,00).

En los años sucesivos se reconocieron prestaciones dinerarias y medidas salariales a favor de los empleados públicos de naturaleza diversa las que fueron sufriendo modificaciones de acuerdo a las circunstancias imperantes en cada una de las oportunidades en que de modificaron las mismas.

Proceso metodológico desarrollado

La presente investigación se enmarca en un diseño de tipo descriptivo desde un paradigma Interpretativo, con un corte temporal longitudinal. Se busca recoger información y determinar la importancia de los cambios que sufrieron las distintas medidas salariales y prestaciones dinerarias que se han otorgado en estos últimos diez años.

Las técnicas de recolección de datos se basan en fuentes documentales y se recurren a fuentes normativas que regulan el tema propuesto, por lo tanto las unidades de análisis seleccionadas corresponden a leyes y decretos referidos a materia salarial que se han adoptado desde el ejecutivo provincial.

Referencias conceptuales

Para dar paso a la descripción de las distintas medidas, resulta necesario aclarar previamente algunos términos que hacen a las distintas prestaciones dinerarias e importes otorgados.

Cabe aclarar las implicancias de los conceptos remunerativos en cuanto conllevan el pago de aportes cuya retención la debe efectuar el Estado empleador, el que a su vez efectúa el pago de las contribuciones.

En tanto los conceptos bonificables se consideran como base de cálculo para los adicionales personales que tenga el agente, no bonificables no sirven de base de cálculo para determinar cualquier otro tipo de concepto.

Los conceptos que componen el haber de un trabajador de la APP pueden ser:

- Remunerativo y Bonificable (RB)
- Remunerativo y No Bonificable (RNB)
- No Remunerativo Bonificable (NRB)
- No Remunerativo No Bonificable (NRNB)

Se considera:

- Remuneración Bruta a la que incluye todos los conceptos que percibe habitualmente el agente con independencia del origen de los recursos, sin considerar las asignaciones familiares.
- Remuneración Neta, es la suma percibe el agente luego de realizadas la deducciones previstas por ley con destino a sistema previsional, obra social y seguro obligatorio de vida.
- Asignaciones Familiares (AAFF): son los distintos beneficios previstos por ley N° 4.441.

Las prestaciones dinerarias y medidas salariales

A continuación desarrollaremos una breve descripción por año de las distintas prestaciones y medidas salariales otorgadas a partir del año 2.004 a la fecha.

En 2.004 se otorgaron una serie de prestaciones dinerarias:

A partir del mes de febrero y con la finalidad de buscar una justa recomposición de los salarios del sector público comenzando por aquellos que menos ganan, en la búsqueda de

disminuir la brecha que existía con los que percibían mayores ingresos, se dispuso abonar una suma fija y mensual de pesos cincuenta (\$ 50,00) de carácter NRNB, a favor de los agentes estatales cuya remuneración bruta resultaba inferior a los pesos un mil (\$ 1.000,00) y que no hayan sido alcanzados por Decreto 410-E-00. Este decreto alcanzo al escalafón docente y reconoció el pago por cargo, cada 15 H.N.M. y 12 H.N.T. por lo que proporciona en función de la cantidad de horas que tenía el agente. Fijándose un tope de pesos cien (\$100,00) por persona.

Por única vez, en el mes de febrero, también se pagó idéntico importe de forma excepcional a los agentes cuyas remuneraciones brutas superaron los pesos un mil (\$ 1.000,00) y se encontraban alcanzados por Decreto 410-E-00.

En el mes de marzo se dispuso que las liquidaciones de los haberes del personal de la APP se realizaran sin los descuentos establecidos en el Decreto 410-E-00.

En el mes de junio se otorgaron diversas normas, para los agentes de planta permanente y jornalizados de la APP centralizada, descentralizada, colegios subvencionados organismos autárquicos, incluidos Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Poder Judicial sin distinción de escalafón ni categoría un adicional NRNB de pesos cincuenta (\$ 50,00) para aquellos casos en que la remuneración bruta resultó superior a pesos seiscientos (\$600,00) y de pesos setenta (\$ 70,00) cuando la remuneración bruta era igual a inferior a pesos seiscientos (\$ 600,00). Para el personal docente con horas de nivel medio y terciario se proporcionó dicho importe en 30 y 24 horas respectivamente, de acuerdo a la cantidad de horas acumuladas, para este escalafón el importe fue de pesos cincuenta (\$ 50,00). Quedaron exceptuados el personal comprendido en la ley 4135, 4413 personal del Banco de Acción Social, Agua de los Andes S.A., agentes con Convenio Colectivo 36/75, agentes trasferidos del Instituto Provincial de Previsión Social, personal no docente del IFD N° 7, Funcionarios y Miembros del Tribunal de Cuentas. Se derogaron las normas de disminución salarial para funcionarios. Se establece por única vez el reconocimiento del equivalente al 50% de los importes NRNB otorgados para que se liquiden con el S.A.C.

A partir del mes de julio e incrementando pesos diez (\$10,00) en forma mensual, en el mes de septiembre se consolido un importe de pesos treinta (\$ 30,00) NRNB para los agentes de planta permanente y jornalizados de la APP centralizada descentralizadas colegios subvencionados, organismos autárquicos, incluidos en Tribunal de Cuentas , Poder Legislativo y Judicial sin distinción de escalafón ni categoría . Para el escalafón docente

proporcione cada 30 HNM y 24 HNT en más o menos según la cantidad de horas acumuladas. Quedaron exceptuados el personal del Banco de Acción Social, Agua de los Andes S.A., Dirección Provincial de Vialidad, Convenio Colectivo N°36/75, agentes transferidos del Instituto Provincial de Previsión Social personal no docente del IFD N°7, Funcionarios y Miembros del Tribunal de Cuentas y Funcionarios de los tres poderes. Se eliminaron los descuentos que se venían realizando a funcionarios. Se estableció además una re-jerarquización complementaria a la dispuesta por Ley N° 5404: que alcanza al personal profesional comprendido en las Leyes N° 4413 y 4135 – 4418 con una antigüedad mínima, continua y permanente de 10 años (categoría inmediata superior hasta la máxima posible de cada escalafón). Se otorgó el primer adicional sectorial al escalafón docente de nivel inicial y primario en dos tramos primero pesos treinta (\$30,00) y tres meses después pesos veinte (\$20,00) NRNB.

En noviembre se produjeron modificaciones en el régimen de AAFP, donde incrementó el importe correspondiente a las Asignación por hijo en un 100%.

Para finalizar en diciembre, se reconoce el equivalente al 50% de los importes NRNB otorgados para que se liquiden con mecánica similar al S.A.C.

En 2.005 se otorgaron algunas prestaciones dinerarias y se modificó la naturaleza de los importes otorgados el año anterior:

En febrero se otorgó la suma de pesos sesenta (\$ 60,00) NRNB manteniendo el mismo alcance y las proporciones que la última prestación otorgada el año anterior.

En marzo se otorgó una prestación dineraria por única vez de pesos cuarenta (\$ 40,00) NRNB manteniendo alcance y proporciones que la medida anterior.

En abril, por un lado se convierte a RNB los pesos cincuenta (\$50,00) que fueran otorgados en febrero de 2004. Por otro, se fijó una medida de carácter de RB de pesos cuarenta (\$40,00) a los agentes de planta permanente y jornalizados de la APP, centralizada, descentralizada, colegios subvencionados, organismos autárquicos, incluido Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Poder Judicial, sin distinción de escalafón, categoría y cualquiera sea el régimen legal que regule las relaciones laborales. Docentes con horas cátedra de nivel medio, cuando acumule 30 horas o 24 de nivel terciario. Para cantidades mayores o menores a las mencionadas se liquidó el proporcional que en menos o más de acuerdo a las horas acumuladas.

Para el personal perteneciente a las fuerzas de seguridad los pesos cuarenta (\$40,00) fueron incorporados en la remuneración básica siendo exceptuados el jefe y subjefe de la Policía de la Provincia y el director y subdirector de la Dirección de Servicio Penitenciario.

En mayo, para el personal de las fuerzas de seguridad se crea el adicional por uniforme de pesos ciento diez (\$110,00) RNB siendo exceptuados los funcionarios de dichas fuerzas.

En julio se otorgó por única vez una prestación dineraria de pesos cincuenta (\$50,00) NRNB manteniendo el mismo alcance, proporciones y excepciones que las prestaciones anteriores. También se otorgo una medida sectorial para el personal de Vialidad de pesos cien (\$ 100,00) NRNB, que excluía a los miembros del directorio.

En agosto se dispone una remuneración mínima neta de pesos setecientos (\$700,00) para los agentes pertenecientes a A.P.P. centralizada, descentralizada, colegios subvencionados, organismos autárquicos, incluido el Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial sin distinción de escalafón ni categoría, proporcionando para el caso de horas cada 30 HNM y 24 HNT.

Además se dispuso la conversión a RB de los pesos sesenta (\$60) otorgados en el mes de febrero de ese mismo año. Se estipuló un nuevo adicional RB de pesos treinta (\$30,00) el cual se incrementaría hasta alcanzar el importe de cincuenta (\$50,00) en el mes de octubre.

En el mes de julio, se estableció para el personal perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad un adicional de pesos cien (\$100,00) NRNB, excluyendo a los miembros del directorio.

En idéntica oportunidad en la que se liquida el S.A.C. del primer y segundo semestre respectivamente y con el mismo criterio, se dispuso la liquidación de un 50% de las prestaciones dinerarias NR vigentes.

En 2.006 se otorgaron las siguientes medidas:

En marzo se incrementaron un 10 % los sueldos básicos de los agentes comprendidos en las leyes N° 3.161, N° 4.413 y N°4.418, personal de Vialidad, Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Poder Judicial. Para los docentes de nivel inicial y primario se transformó en R.B. el importe que se les reconociera en octubre de 2.004. Se eliminó el tope del adicional RNB (el cual conservo su naturaleza) de pesos cincuenta (\$50,00) que fuera modificado en abril de 2.005, aunque mantuvo su alcance original tuvo un tratamiento diferenciado en los profesionales de las leyes N° 4.135 y N° 4.413, escalafón para el cual se cambio la naturaleza a RB y el importe resultó creciente de

acuerdo a la relación que surgía entre los básicos de las distintas categorías de los agrupamientos y la más baja del escalafón. Para los agentes de Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 se les otorgó una prestación dineraria NRNB de pesos cien (\$100,00). Se fijó una remuneración mínima de pesos ochocientos cuarenta (\$840,00), quedan excluidos docentes, personal de vialidad, de convenios colectivos N° 18/75 y 36/75, no docente de IFD N° 7, funcionarios y miembros del Tribunal de Cuentas y funcionarios de los tres poderes.

En mayo se convirtieron en RB parte conceptos NRNB septiembre 2004 y febrero 2005.

En agosto se otorgó el adicional por Rejerarquización RNB al sector seguridad para el personal superior, técnico y profesional de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario.

En septiembre se otorgó un adicional RB pero solo al efecto del cómputo de la antigüedad para los agentes alcanzador por Ley N° 3161, para el sector docente se otorgó un adicional RB de pesos cuarenta y cinco (\$45,00) por cargo cada 15HNM y 12 HNT sin tope.

En octubre se fija una remuneración neta mínima para los agentes de la Ley N° 4.135 y 4.413 estratificada para agrupamientos que establece pesos un mil cien (\$1.100,00), un mil ciento setenta y cinco (\$1.175,00) y pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250,00) para el agrupamiento C, B y A respectivamente siendo este último el de aplicación para los profesionales de la ley 4.418.

En noviembre se concluyó con la conversión en RB de los conceptos NRNB septiembre 2004 y febrero 2005.

En diciembre se regula el ejercicio de los profesionales con régimen de 24 horas.

Al igual que el año anterior, en idéntica oportunidad en la que se liquida el S.A.C. del primer y segundo semestre respectivamente y con el mismo criterio, se dispuso la liquidación de un 50% de las prestaciones dinerarias No Remunerativas vigentes.

En 2.007 las medias fueron:

En el mes de enero se incrementó el reconocimiento de los años de antigüedad a 35 por los años de servicio a los efectos de que impacte en la liquidación de los haberes de los agentes modificando de esta manera la cantidad reconocida por Ley N° 3161. Para el personal de ley N° 4.135 y 4.413 se creó un nuevo adicional por "Responsabilidad Profesional" de carácter RNB consistente en un porcentaje que se aplica a partir del total de conceptos RB, se crea el adicional por Dedicación Exclusiva.

- En marzo se continuo con la conversión a RB de las prestaciones NRNB que quedaron pendientes del año anterior pesos veinte o cuarenta (\$20,00 o \$40,00) según el caso. Se dio un suplemento NRNB por persona de pesos cien (\$100,00) siendo excluidos los profesionales de la Ley N° 4.413 y 4.418, Banco de Acción Social, Agua de los Andes S.A. docentes, funcionarios de los tres poderes. Se fijó una nueva remuneración neta mínimo de pesos novecientos cuarenta (\$940,00). Se modificó el importe de la asignación por hijo incrementándose el mismo en pesos doce (\$12,00) alcanzando de esta manera el importe de pesos cincuenta y dos (\$52,00).

En mayo se otorgó una prestación por persona de pesos cuarenta (\$40,00) NRNB a favor de los agentes de la APP centralizada, descentralizada organismos autárquicos incluido el Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial sin distinción de escalafón ni categoría. Para el personal profesional comprendido en las leyes 4.135 y 4.418 dicho suplemento se fijó de forma creciente considerando la relación de básicos aplicadas con anterioridad, alcanzando el importe de pesos sesenta y nueve con treinta y tres centavos (\$69,33) para la categoría más alta. Manteniéndose la exclusión de los decretos anteriores.

En el mes de julio, se convierte en RB las prestaciones mencionadas anteriormente. Además se otorga nuevamente un importe NRNB de pesos cuarenta (\$40,00) de idéntica forma y alcance la medida reconocida en el mes de mayo.

En el mes de agosto se modifica el porcentaje del adicional por “Responsabilidad Profesional”.

En septiembre se modificó el importe de la Asignación familiar por Hijo en pesos veintiuno (\$21,00), de esta manera el importe quedo establecido en pesos setenta y tres (\$ 73,00).

En octubre se convierte en RB los pesos cuarenta (\$40,00) que fueran otorgados por persona NRNB en el mes de agosto.

En diciembre, se liquida una prestación dineraria NRNB en carácter de ayuda extraordinaria de pesos cien (\$100,00) que proporcionaron para el escalafón docente cada 15 HNM y 12 HNT, para el caso de docentes con menor carga horaria se liquidó proporcional las horas. Estableciéndose un mínimo de pesos treinta (\$30, 00).

Merece especial mención la recomposición salarial otorgada al sector docente puesto que ha sido objeto de tratamiento en una instancia distinta y en el marco de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075. En donde se incrementó en pesos cincuenta de forma

piramidal (\$50,00) los básicos de los distintos cargos y las horas, se otorgó un suplemento NRNB de pesos cincuenta(\$50,00) por cargo cada 15 HNM y 12 HNT con tope de pesos cien (\$100,00) por persona, este último importe se incorporó al sueldo básico del escalafón en el mes de julio. Se fijó un mínimo salarial de pesos un mil cuarenta (\$1.040,00) importe para el que se considera Incentivo Docente y el Programa de Compensación Salarial Docente.

En 2008 se dispusieron las siguientes medidas:

En febrero se otorgó el monto de ayuda escolar a pesos ciento setenta (\$170,00). Se fijó una prestación extraordinaria y excepcional de pesos cien (\$100,00) NRNB.

En marzo se otorgó un adicional RB equivalente al 10% del total de conceptos RB en los distintos escalafones. Alcanzó a agentes de la APP comprendidos en las leyes N° 3.161, 4.135, 4.413, organismos autárquicos, personal de seguridad, de la Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo, Poder Judicial, agentes comprendidos en Convenio Colectivo N° 36/75, miembros y fiscales del Tribunal de Cuentas, funcionarios de los tres poderes y magistrados del Poder Judicial. Se excluye al personal docente del Banco de Acción Social y de Agua de los Andes S.A. Se otorgó un suplemento NRNB cuyo importe se encontraba en función del haber neto ley que percibía el agente, pesos cien (\$100,00) si el haber neto resultaba menor o igual a pesos un mil ochocientos (\$1.800,00), pesos cincuenta (\$50,00) si el haber neto resultaba mayor a pesos un mil ochocientos (\$1.800,00) y menor o igual a pesos un mil novecientos (\$1.900,00) y pesos cuarenta (\$40,00) cuando el haber supero pesos un mil novecientos (\$1.900,00). Además se fijó un nuevo importe de remuneración mínima de pesos un mil cuarenta (\$1.040,00).

En el mes de junio se otorgó un nuevo adicional RB importe que resulto del 10% del total de conceptos RB que se encontraban vigentes a mayo y mantuvo el mismo alcance. Por otro lado, se determinó que ningún agente podría percibir un haber neto ley inferior a pesos un mil cien (\$1.100,00), estableciéndose una remuneración neta mínima para los agentes de la ley N° 4.135 y 4.413 de acuerdo al agrupamiento, fijándose en pesos un mil trescientos treinta (\$1.330,00), un mil ciento treinta y seis (\$1.360,00) y pesos un mil cuatrocientos diez (\$1.410,00) para los grupos de categorías C, B y A respectivamente, siendo este último de aplicación para los profesionales de la ley 4.418.

En el mes de julio se decretó la conversión a RB de pesos treinta (\$30,00) NRNB otorgados en marzo de 2007, resultando un saldo pesos treinta (\$30,00) NRNB. Vista las asimetrías que se presentaron en el reconocimiento de la bonificación por antigüedad de los

distintos escalafones se dicta la norma conocida como “Coeficiente Corrector Antigüedad” la cual busca disminuir las brechas existentes entre el importe de la antigüedad del escalafón general con la de los otros escalafones, resultando una medida de carácter transversal con los agentes comprendidos en las leyes N° 4.135 y 4.413, seguridad, personal del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas.

En el mes de septiembre se realizó la conversión a RB del saldo restante de pesos treinta (\$30,00) NRNR de marzo 2007.

En el mes de octubre se anticipó un tercio del SAC en función de la cantidad de días trabajados en el mes de julio y agosto y tuvo como alcance a todos los agentes de la APP. También se dispuso la modificación de todos los importes de las asignaciones familiares: matrimonio pesos cuatrocientos cinco (\$405,00), nacimiento pesos doscientos setenta (\$270,00), adopción pesos un mil seiscientos veinte (\$1.620,00), familia numerosa pesos cuatro (\$4,00), escolaridad primaria pesos cuatro (\$4,00), escolaridad secundaria y superior pesos seis (\$6,00), ayuda escolar pesos doscientos treinta (\$ 230,00) cónyuge pesos veinte (\$20,00), hijo pesos noventa y nueve (\$99,00) e hijo con discapacidad pesos trescientos noventa y seis (\$ 396,00). Estableciéndose en esa oportunidad que el concepto de asignación por hijo, para aquellos agentes que perciban una remuneración bruta inferior a pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00) sería de pesos ciento once (\$ 111,00).

En noviembre se anticipó por segunda vez un tercio del SAC, en función de la cantidad de días trabajados en el mes de septiembre y octubre manteniendo el mismo alcance que el primer tercio. Se dispuso la modificación de asignación por hijo, para aquellos agentes que perciban una remuneración bruta inferior a pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00) sería de pesos ciento veinte tres (\$ 123,00).

En diciembre se reconoció el tercio restante del SAC, en función de la cantidad de días trabajados en el mes de noviembre y diciembre manteniendo el mismo alcance que los anteriores. Se dispuso la modificación de asignación por hijo, para aquellos agentes que perciban una remuneración bruta inferior a pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00) sería de pesos ciento treinta y cinco (\$ 135,00). Reconociéndose un importe NRNB equivalente al importe neto ley de la segunda cuota del SAC correspondiente al ejercicio 2008.

La recomposición salarial otorgada al sector docente, como en el año anterior se desarrollo en el marco de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075. Estableciéndose incrementos de los distintos básicos de los cargos y las horas, en marzo de pesos cien

(\$100,00) y pesos veinticinco (\$25,00) para los meses de mayo, junio, julio y septiembre acumulando de esta manera un incremento aproximado del 64%. Se otorgó un suplemento NRNB por cargo, doble para los cargos de jornada completa y albergue anexo, cada 15 HNM y 12 HNT de pesos cien (\$100,00) de marzo a abril, pesos setenta y cinco (\$75,00) en mayo, pesos cincuenta (\$50,00) en junio y pesos veinticinco (\$25,00) para julio y agosto. Se fijó un mínimo salarial de pesos un mil doscientos noventa (\$1.290,00) importe al que se arriba considerando Incentivo Docente y el Programa de Compensación Salarial Docente.

En 2009 las medidas dictadas fueron:

En marzo se confirieron pesos cincuenta (\$50,00) NRB y pesos cien (100,00) NRNB, alcanzando a los agentes de la APP comprendidos en la ley N° 3.161, centralizada descentralizada, organismos autárquicos, de la Unidad de Control Previsional, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo, Poder Judicial, agentes comprendidos en Convenio Colectivo N° 36/75. Para el personal comprendido en las leyes N° 4.135 y 4.413 se dispuso pesos cien (100,00) NRNB y pesos cincuenta (\$50,00) NRB creciente de acuerdo a la relación de básicos entre las distintas categorías y la más baja del agrupamiento C.

En abril se incrementó el suplemento NRNB en pesos cincuenta (\$50,00).

En el mes de mayo se convirtieron en NRB pesos cincuenta (\$50,00) del suplemento NRNB, en tanto que para el personal comprendido en las leyes N° 4.135 y 4.413 se dispuso que dicho incremento fuese piramidal.

En el mes de agosto se incrementa el adicional NRB hasta alcanzar el importe equivalente al 15,56% de total de conceptos RB, absorbiendo en algunos casos los conceptos NRNB.

En el mes de setiembre se fija el nuevo mínimo salarial de pesos un mil cuatrocientos cuarenta (\$1.440,00) (excluye al sector docente) y se otorga un nuevo suplemento NRNB de pesos cien (\$100,00) por persona. Para los profesionales comprendidos en las leyes N° 4.135 y 4.413 se reconoció una adecuación de categoría más para aquellos casos de planta permanente y con 5 años en la misma categoría.

En particular para el escalafón seguridad, las medidas asignadas en el mes de marzo incrementaron el adicional por uniforme alcanzando el valor de pesos doscientos veinticuatro (\$224,00), le confirieron pesos cincuenta (\$50,00) RB y pesos cien (100,00) NRNB. En abril incrementaron los básico respetando la jerarquía de los mismo en pesos cincuenta (\$50,00).

En el mes de mayo se convierten en RB pesos cincuenta (\$50,00) del suplemento NRNB. En el mes de junio se convierte en RB idéntico importe.

Para el personal docente y en el marco de la ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, se estableció un adicional NRB de pesos cincuenta (\$50,00) en marzo, en mayo se incrementó el adicional en pesos cincuenta (\$50,00) y en septiembre un nuevo incremento con el cual, el adicional totalizó pesos doscientos (\$200,00), los que resultaron piramidal de acuerdo jerarquización prevista por estatuto para los distintos cargos y horas, en tanto que se estableció un suplemento NRNB por cargo, doble para los cargos de jornada completa y albergue anexo, cada 15 HNM y 12 HNT de pesos doscientos (\$200,00) para marzo y abril, de mayo a agosto disminuyó a pesos ciento cincuenta (\$150,00) y a partir del mes septiembre quedaron pesos cincuenta (\$50,00). Se fijó un mínimo salarial de pesos un mil cuatrocientos noventa (\$1.490,00) importe al que se arriba, considerando los importes transferidos por programas nacionales.

Finalmente, en idéntica oportunidad en la que se liquida el S.A.C. del primer y segundo semestre respectivamente y con el mismo criterio, se dispuso la liquidación de un 50% de las prestaciones dinerarias No Remunerativas vigentes.

En 2010 las medidas otorgadas fueron:

En el mes de enero, se fija un mínimo salarial de pesos un mil quinientos (\$1.500,00). Se otorgó una asignación extraordinaria de pesos cien (\$100,00)

En el mes de febrero se otorgó una asignación extraordinaria de pesos cien (\$100,00).

En el mes de marzo, respecto al régimen de asignaciones familiares se modificaron los tramos de remuneración bruta y establecieron nuevos importes para la asignación por hijo siendo pesos ciento ochenta (\$180,00) para el tramo más bajo y pesos noventa y nueve (\$99,00). Se otorgaron pesos cien (\$100,00) NRNB por persona y pesos cien (\$100,00) RB en carácter de pago a cuenta para futuros incrementos y un mínimo salarial de pesos un mil setecientos (\$1.700,00).

En el mes de abril se otorgó al personal comprendido en las leyes N° 4.135 y N° 4.413 un adicional RB piramidal y un suplemento NRNB, ambos de pesos cien (\$100,00).

En el mes de mayo este último concepto se modificó a piramidal.

En el mes de junio se modificó el importe fijo de adicional RB otorgado en marzo y se substituyó por 10% del total de conceptos RB.

En agosto incrementó el 10% del total de conceptos RB, compensando los pagos a cuenta otorgados.

En el mes de noviembre se convirtieron pesos cuarenta (\$40,00) en RB del suplemento NRNB que se tenía vigente.

En diciembre se otorgó una ayuda extraordinaria de pesos trescientos cincuenta (\$350,00) por persona.

En el marco de la ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, para el sector docente se estableció un incremento gradual de básicos de pesos cien (\$100,00) en marzo y pesos cincuenta (\$50,00) para julio, octubre y noviembre los que resultaron piramidal de acuerdo jerarquización para los distintos cargos horas. En tanto que se estableció un suplemento NRNB por cargo, doble para los cargos de jornada completa y albergue anexo, cada 15 HNM y 12 HNT de pesos cien (\$100,00) de marzo a junio, pesos cincuenta (\$50,00) de julio a setiembre. Se estableció un mínimo salarial de pesos un mil setecientos cuarenta (\$1.740,00) de marzo a junio y de pesos un mil ochocientos cuarenta (\$1.840,00) de julio a diciembre, importe para el cual se consideró previamente las transferencias que se realizan por programas nacionales.

Al igual que años anteriores, se dispuso la liquidación de un 50% de las prestaciones dinerarias No Remunerativas vigentes, en idéntica oportunidad a la de la liquidación del S.A.C. del primer y segundo semestre respectivamente.

En 2.011 se dieron las siguientes medidas:

En el mes de enero se incrementaron los importes de la asignación familiar por hijo y se modificaron los tramos de remuneración bruta. Se convirtió en RB pesos cuarenta (\$40,00) del suplemento NRNB.

En marzo el incremento otorgado fue de un 10% alcanzando a conceptos RB, RNB, NRB y NRNB. Se fijó un mínimo salarial de pesos un mil ochocientos cuarenta (\$1.840,00).

En el mes de abril se dio inicio al proceso de conversión de los distintos suplementos NRNB que se mantenían vigentes y eran comunes a los distintos escalafones, a remunerativos bonificables. Este proceso se realizó en etapas, fijándose para el 2.011 se convertirían una décima parte del total de conceptos en los meses de abril, junio, julio, agosto y septiembre.

En julio se incrementaron un 10% los conceptos RB, RNB, NRB y NRNB en los distintos escalafones. Se fijó un mínimo salarial de pesos dos mil cuarenta (\$2040,00).

Congruente con el incremento de las remuneraciones, modificaron los tramos de remuneración bruta.

En el mes de setiembre se dispuso un incremento del 7% de los conceptos RB, RNB, NRB y NRNB para los diversos escalafones.

En octubre se modificó el adicional “Riesgo Nocturno” para el sector seguridad.

En el mes de noviembre se modificó el importe correspondiente a la asignación por hijo y sus equivalentes alcanzando un importe de pesos doscientos setenta (\$270,00) para el tramo más bajo de remuneración bruta. Para los profesionales de las leyes N° 4.135 y 4.413 se modificaron los porcentajes del “Adicional por Responsabilidad Jerárquica” y por “Dedicación Exclusiva”.

En el mes de diciembre se proporcionó una ayuda extraordinaria de pesos quinientos setenta y cinco (\$575,00).

Para el sector docente, en el marco de la Ley de Financiamiento Educativo se fijaron incrementos a los sueldos básicos piramidal de pesos cien (\$100,00) en marzo y pesos sesenta y cinco (\$65,00) para junio, agosto y setiembre, respectivamente, de acuerdo a la jerarquización de los distintos cargos y horas. Por otro lado, se estableció un suplemento NRNB por cargo, doble para los cargos de jornada completa y albergue anexo, cada 15 HNM y 12 HNT de pesos ciento noventa y cinco (\$195,00) de marzo a mayo, pesos ciento treinta (\$130,00) para junio y julio y de pesos sesenta y cinco (\$65,00) para el mes de agosto. El mínimo salarial establecido fue de pesos dos mil trescientos (\$2.300,00) de marzo a junio y de pesos dos mil trescientos cuarenta (\$2.340,00) de julio a diciembre, importe que se alcanza considerando el Programa de Compensación Salarial Docente e Incentivo Docente.

Al igual que años anteriores, en idéntica oportunidad a la de la liquidación del S.A.C. del primer y segundo semestre respectivamente y con el mismo criterio, se dispuso la liquidación de un 50% de las prestaciones dinerarias No Remunerativas vigentes.

Durante el año 2012 las medidas otorgadas fueron:

Tuvo continuidad el proceso de conversión a RB de los distintos suplementos NRNB, fijándose para el 2.012 la conversión del importe restante en cinco etapas para los meses de marzo, abril, junio, julio y agosto.

En el mes de enero para el escalafón seguridad se modificó el adicional “Dedicación Exclusiva”.

En el mes de marzo se incrementaron en un 9% los conceptos RB, RNB, NRB y NRNB que conforman las escalas de los agentes de la APP y se fija un mínimo salarial de pesos dos mil trescientos (\$2.300,00).

En junio se incrementa un 9% los conceptos RB, RNB, NRB y NRNB que se encontraban vigentes a mayo en los diversos escalafones y se modifica el mínimo salarial quedando establecido en pesos dos mil seiscientos (\$2.600,00) y se fija un mínimo distinto para profesionales estableciéndolo en pesos tres mil ciento sesenta (\$3.160,00), pesos tres mil doscientos cuarenta (\$3.240,00) y pesos tres mil trescientos cincuenta (\$3.350,00) para los agrupamientos C, B y A respectivamente

En julio nuevamente se dispone un incremento de piso para profesionales de las Leyes N° 4.135 y 4.413 estableciéndoselo en pesos tres mil doscientos veintitrés (\$3.223,00), pesos tres mil trescientos cinco (\$3.305,00) y pesos tres mil cuatrocientos veinte (\$3.420,00) respectivamente para los agrupamientos C, B y A.

En el mes de agosto se incrementaron un 2% los conceptos RB, RNB, NRB y NRNB que se encontraban vigentes a julio.

Para el escalafón docente, se establecieron incrementos en los sueldos básicos en forma piramidal de pesos ciento cincuenta (\$150,00) en marzo, pesos noventa (\$90,00) para junio y agosto, para setiembre el incremento fue de pesos ochenta (\$80,00) respetando la jerarquización de los distintos cargos y horas. Además, se estableció un suplemento NRNB por cargo, doble para los cargos de jornada completa y albergue anexo, cada 15 HNM y 12 HNT de pesos doscientos sesenta (\$260,00) de marzo a mayo, pesos ciento setenta (\$170,00) para junio y julio, y de pesos ochenta (\$80) para el mes de agosto.

El mínimo salarial establecido fue de pesos dos mil ochocientos (\$2.800,00) de marzo a diciembre, importe que se alcanza considerando previamente los Programas Nacionales vigentes.

Asimismo y en idéntica oportunidad a la de la liquidación del SAC del primer y segundo semestre respectivamente y con idéntico criterio, se dispuso la liquidación de un 50% de las prestaciones dinerarias No Remunerativas vigentes.

En el año 2013 se dispusieron las siguientes medidas:

En el mes de enero se otorgó una asignación salarial de pesos setecientos (\$700,00) NRNB, la cual se pagó en dos partes.

En febrero se fijó un nuevo mínimo salarial de pesos dos mil ochocientos setenta y cinco (\$2.875,00) para los distintos escalafones excluidos docentes y seguridad.

En el mes de marzo se incrementaron un 10% los conceptos RB, RNB, NRB y NRNB que conforman las escalas de los agentes de la APP y de los distintos poderes del Estado. Se modificó el tramo de las remuneraciones brutas que determinan el importe que corresponde a la asignación por hijo.

En el mes de junio se incrementan un 9% los conceptos RB, RNB, NRB y NRNB que conforman las distintas escalas de los trabajadores del APP. Se fija un nuevo mínimo salarial de pesos tres mil doscientos (\$3.200,00) para los distintos escalafones excluidos docentes y seguridad. Se modifican los tramos de las remuneraciones brutas que determinan el importe que corresponde a la asignación por hijo. Por única vez se fija una Ayuda Escolar Extraordinaria de pesos trescientos cuarenta por menor escolarizado.

En julio se modifican y amplían los tramos de la remuneración bruta para la percepción de la asignación por hijo, fijándose el primer tramo hasta pesos cuatro mil quinientos setenta (\$4.570,00), superiores a esa remuneración y hasta pesos nueve mil trescientos treinta y tres (\$9.333,00), superior a ese importe y hasta pesos dieciséis mil (\$16.000,00) y mayores a ese importe; los importes que le correspondieron fueron pesos cuatrocientos sesenta (\$460,00), pesos trescientos veinte (\$320,00), pesos doscientos setenta (\$270,00) y pesos doscientos tres (\$203,00) respectivamente.

En el mes de agosto se fija un nuevo mínimo salarial de pesos tres mil trescientos (\$3.300,00). Se incrementan un 5% los conceptos RB, RNB, NRB y NRNB que conforman las escalas. Se modificaron los tramos de la remuneración bruta para la percepción de la asignación por hijo, fijándose el primer tramo hasta pesos cuatro mil ochocientos (\$4.800,00), superiores a esa remuneración y hasta pesos nueve mil ochocientos (\$9.800,00), superior a ese importe y hasta pesos dieciséis mil ochocientos (\$16.800,00) y el último tramo mayores a ese importe.

En septiembre se fija un suplemento NRNB por persona de pesos cien (\$100,00) y se modifica el mínimo salarial a pesos tres mil cuatrocientos (\$3400,00).

En octubre el suplemento NRNB por persona incrementa a pesos doscientos (\$200,00) y se modifica el mínimo salarial a pesos tres mil quinientos (\$3500,00).

El suplemento por persona NRNB incrementa a de pesos cien (\$300,00) en noviembre y se modifica el mínimo salarial a pesos tres mil seiscientos (\$3600,00).

En el mes de diciembre se otorgo una asignación salarial de pesos quinientos por persona (\$500,00).

Para el sector docente, en el marco de la ley de Financiamiento Educativo, se establecieron incrementos en los sueldos básicos de forma piramidal de pesos ciento setenta (\$170,00) en marzo, pesos cien (\$100,00) en junio y pesos doscientos (\$200,00) en agosto. Además, se estableció un suplemento NRNB por cargo, doble para los cargos de jornada completa y albergue anexo, cada 15 HNM y 12 HNT de pesos doscientos noventa (\$290,00) de marzo a mayo y pesos ciento noventa (\$190,00) para junio y julio. El mínimo salarial establecido fue de pesos tres mil doscientos cuarenta y ocho (\$3.248,00) de marzo a agosto, pesos tres mil trescientos treinta (\$3332,00) de setiembre a noviembre y de pesos tres mil cuatrocientos dieciséis (\$3416,00) en diciembre, considerando para alcanzar dicho importe las transferencia de programas nacionales.

Por último, cabe señalar que en oportunidad de liquidarse el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer y segundo semestre, se dispuso la liquidación del 50% sobre las prestaciones dinerarias No Remunerativas vigentes.

En lo que va del presente año 2014 se dispusieron las siguientes medidas

En el mes de enero y febrero se otorgó una asignación salarial de pesos cuatrocientos por persona (\$400,00). Se modifico el suplemento NRNB por persona resultando creciente para las categorías superiores, la relación que incremento el suplemento se determino a partir de la categoría que reviste el agente y la más baja del escalafón al que corresponda.

En el mes de marzo se otorgó un incremento del 22% a los conceptos RB, RNB, NRB y NRNB que conforman las escalas de los agentes de la APP y de los distintos poderes y al suplemento NRNB por persona. Se fijo un mínimo salarial de pesos cuatro mil quinientos (\$4500,00). Para el sector docente se incorporó al básico la suma de pesos trescientos ocho (\$308,00) y se fijo un suplemento NRNB de pesos trescientos ocho (\$308,00) de marzo a julio, respetando las proporciones de liquidación del escalafón. Se modificaron los tramos de remuneración bruta para la percepción de la asignación familiar por hijo.

En junio se dispuso un incremento del 5% a los conceptos RB, RNB, NRB y NRNB que conforman las escalas de los agentes de la APP y de los distintos poderes y al suplemento NRNB por persona. Se modificaron los tramos de remuneración bruta e importes de la asignación familiar por hijo.

En el mes de agosto se fijó un mínimo salarial de pesos cinco mil (\$5000,00). Para el sector docente se incorporó al básico la suma de pesos trescientos ocho (\$308,00). Se modificaron los tramos de remuneración bruta para la percepción de la asignación familiar por hijo e importes.

Para el sector seguridad en el mes de enero se fija un suplemento NRNB de pesos un mil trescientos (\$1300,00) para la categoría más baja del escalafón, resultando este importe creciente de acuerdo a la relación de básicos entre las distintas categorías y la de inicio. En el mes marzo se convirtieron pesos doscientos (\$200,00) a básico y pesos doscientos (\$200,00) en adicional RB, resultando el suplemento NRNB en pesos novecientos (\$900,00). En el mes de junio se convirtieron pesos doscientos (\$200,00) en adicional RB, y el suplemento NRNB disminuyó a setecientos (\$700,00).

Conclusiones

Del análisis de toda una década de medidas salariales implementadas en el ámbito provincial respecto de los incrementos y demás prestaciones otorgadas a favor de los agentes públicos, podemos concluir que las mismas tuvieron una evolución considerable, tanto si se toman en cuenta los valores que ellas representan en sí mismas, como así también desde el aspecto conceptual ya que han experimentado transformaciones que, en definitiva y respecto de la mayoría de ellas, llevaron a revestir en su fase final incrementos salariales que se han incorporado paulatinamente al haber con todas las implicancias legales que ello trae aparejado en beneficio de los empleados.

Diez años atrás las primeras prestaciones dinerarias que se otorgaron tuvieron el carácter de No Remunerativo No Bonificable y en la medida que la situación económica financiera de la Provincia lo fue permitiendo se fueron transformando en Remunerativo y Bonificable, incorporándose de manera diferenciada de acuerdo a las distintas escalas en algunos casos, ya que en otros las sumas de dinero fueron otorgadas por única vez es decir que no tuvieron permanencia en el tiempo.

Las primeras medidas solo fueron sumas fijas en la mayoría de los casos, siendo aplicable a todos los sectores públicos sin distinción de escalafón. Luego fueron disponiéndose diferentes prestaciones porcentuales, para lo cual en otro estadio se consideraron los respectivos escalafones de los agentes, y finalmente en relación a otras medidas se estableció la piramidación de las mismas en función de la situación de revista de

cada agente y el escalafón de pertenencia, evitando de esa manera distorsiones cuantitativas a lo largo del tiempo.

De acuerdo a las características de las asistencias reconocidas, las medidas adoptadas recibieron diversas denominaciones, para luego ser unificadas como es el caso de los conceptos No Remunerativo No Bonificables que se denominaron “Suplemento”, reservando la denominación de “Adicional” a las sumas Remunerativas Bonificables reconocidas.

Por otra parte, sobre los conceptos No Remunerativos No Bonificables que se venían liquidando de manera habitual y mensual se reconoció el 50%, de la misma forma y oportunidad que se liquida el Sueldo Anual Complementario, con ello se mantuvo incólume el beneficio legal de reconocimiento anual.

En la década en análisis, se advierte en definitiva una paulatina transformación de las medidas dispuestas que conllevaron una mejor regulación de la política salarial implementada que se ve reflejada en los distintos componentes de las remuneraciones de los trabajadores. En este último sentido en el presente ejercicio se dispuso el blanqueo de las sumas no remunerativas no bonificables a favor de los agentes en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio, considerando los últimos cinco años, medida que comprende también al sector docente, perfeccionando de esta manera las prestaciones dinerarias otorgadas en su oportunidad, de manera que los agentes públicos culminen su transcurrir en la administración con el reconocimiento de todos y cada uno de sus derechos.

Todo lo expuesto permite inferir que, a futuro y en el devenir de las próximas medidas a adoptar, se seguirá el rumbo marcado que demuestra la tendencia a continuar una política de salario cuyo incremento sea establecido de manera “porcentual”, extensivo a todos los conceptos y componentes de la remuneración, considerando las distintas situaciones laborales atento su regulación legal específica, así como también las condiciones personales y particulares de cada agente.

Bibliografía:

Ley N° 3.161 “Estatuto del Empleado Público”.

Ley N° 4.307

Ley N° 4.413 “Régimen de remuneraciones para el personal universitario de la Administración Pública”

Ley N° 4.135 y sus modificatorias. “Régimen de la carrera de profesionales de la salud”.

Ley N° 4.441 “Sistema de Asignaciones Familiares”.

Ley N° 5.427 de adhesión a la Ley N° 25.917.

Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917.

Ley N° 5.636 de Adhesión a la Ley N° 26.530.

Leyes de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Jujuy.

Leyes de Emergencia Provincial N° 4439, N° 4440, N° 4539, N° 5101, N° 5233, N° 5450, N° 5562, N° 5609, N° 5637, N° 5685.

Ley Financiamiento Educativo N° 26.075.

Decretos Acuerdos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial que datan del año 2004 a través de los cuales se dispuso el otorgamiento de sumas dinerarios a los agentes públicos. Dada la cantidad importante de decretos que fueron consultados, se aproximan a 500, no se efectúa un detalle con los respectivos números de Decretos-Acuerdos, debiendo aclarar que el contenido de los mismos constituyó la base del análisis realizado en el presente trabajo.